INFORME DE SUPERVISIÓN No. CM-092 PERFECCIONADO EL 06-JULIO-2022

Bogotá, D.C., 06 de octubre de 2022

AL : Señor
Capitán de Navío ® DAVID TADEO PIÑA SABAHG
Coordinador Grupo Gestión Administrativa
E. S. D.

Me permito enviar, el Informe de Supervisión No. **003 de la Sede Bogotá del Club Militar correspondiente** al Contrato **No. CM-092 DE 2022**, de acuerdo con la siguiente información:

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO:

CONTRATO NO.	CM-092 DE 2022
CDP No.	52022 DEL 13-MAY-22
CRP No.	71022 DE FECHA 5-JUL-22
OBJETO	MANTENIMIENTO RESTAURATIVO A TODO COSTO DE CANCHAS DE TENIS DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CLUB MILITAR.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	TRIGAR DE LA CONSTRUCCIÓN SAS
FECHA DE SUSCRIPCION	28-JUNIO-2022
VALOR DEL CONTRATO	$204.247.456,29
FORMA DE PAGO	MANTENIMIENTO RESTAURATIVO A TODO COSTO DE CANCHAS DE TENIS DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CLUB MILITAR
LUGAR DE ENTREGA	SEDE PRINCIPAL DEL CLUB MILITAR
CONTRATOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES	AMPLIACIÓN FECHA DE ENTREGA DE LA SEGUNDA ACTIVIDAD DE LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO, RESPECTO A LA ENTREGA DE LA SEGUNDA Y TERCERA CANCHA.

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	Mayor **JUANA YURANI QUEVEDO ARDILA** Oficial Superior de Protocolo FAC Supervisor TITULAR Señor **JONATHAN ALBERTO COBA BONILLA** Supervisor de Apoyo Arquitecta **MARIA CAMILA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** Supervisor de Apoyo Señor **PEDRO DOMINGO CÁCERES HERNÁNDEZ** Supervisor de Apoyo Señor **HERMES QUERUBÍN FAJARDO** CADIEE - Supervisor de Apoyo Señor Sargento Segundo **ROOGER ESTED CORREA TABORDA** Responsable Área Recreación y Deportes Supervisor de Apoyo

2. CONTROL OBLIGACIONES Y ENTREGABLES CONTRACTUALES:

Verificado el contrato se efectúa el control al cumplimiento de las obligaciones, así:

DESCRIPCION			PLAZO DE EJECUCIÓN											
No.	OBLIGACION	ENTREGABLE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	SE CUMPLE CON EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO	FACTURA FE-105 DE FECHA 04-OCT-2022 CORRESPONDIENTE AL TERCER CORTE DE OBRA.												

Porcentaje cumplimiento Avance 53% SEDE BOGOTA Demora 0 %

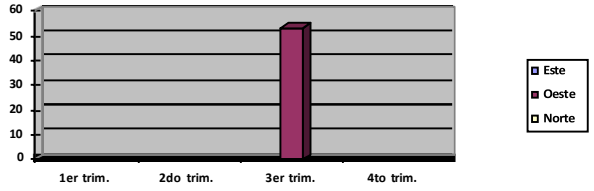
Nota: Está pendiente que las canchas 1, 2 y 3 puedan ser inauguradas y que los socios puedan acceder a ellas; de esta manera se podría avanzar con la ejecución del contrato de las canchas 4 y 5. Lo anterior teniendo en cuenta que las canchas 4 y 5 están siendo utilizadas actualmente por los socios (Tenistas).







Grafico del porcentaje de ejecución

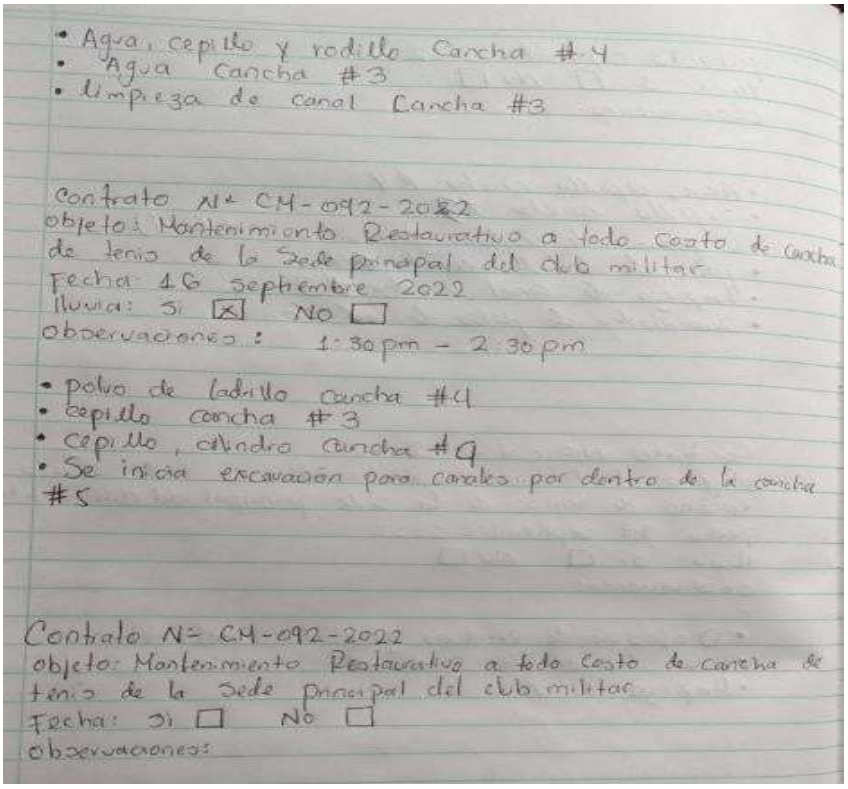


3. NOVEDADES DURANTE LA EJECUCIÓN

Mediante memorando CM.330 A /138 de fecha 29 de septiembre de 2022; está supervisión solicita al señor Ordenador del Gasto del Club Militar, tenga a bien adicionar y prorrogar el contrato por los siguientes motivos:

La primera solicitud se fundamenta en lo referido en el oficio No. 170 de fecha 14 de septiembre de 2022, mediante el cual TRIGAR DE LA CONSTRUCCIÓN S.A.S. solicita ampliación del plazo de entrega de la cancha #6 y #7 contrato cuyo objeto es "MANTENIMIENTO RESTAURATIVO A TODO COSTO DE CANCHAS DE TENIS DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CLUB MILITAR" hasta el **30 DE NOVIEMBRE** por los siguientes motivos:

- Se informa en la bitácora de obra retardo de días de acuerdo a cronograma por las lluvias presentadas en la ejecución de las actividades que se están realizando, los trabajos el aire libre perjudica la salud de los trabajadores y el rendimiento de la misma.



- Se ha presentado problemas en la consecución de los materiales especificado en el anexo técnico (carbonilla fina, carbonilla filtro) debido a la escasez por las empresas que les están suministrando el material, teniendo como fundamento las constantes lluvias que inciden en la obtención a tiempo para garantizar el desarrollo oportuno de dicha actividad.

La segunda solicitud se fundamenta en que una vez analizadas las mayores y menores cantidades de obra se hace necesario que se apruebe una adición de presupuesto el cual se encuentra en estudio a fin de incluir actividades complementarias que son indispensables para la culminación del mantenimiento de las canchas, por los siguientes ítem y según los criterios expuestos a continuación:

No fueron pactados al inicio del contrato porque fue imposible prever, contemplar y a simple vista no se pudo anexar antes del inicio del mismo, sin embargo, son necesarios para una mejor funcionalidad del mantenimiento restaurativo de canchas de tenis de la sede principal del Club Militar.

a. Trasiego de material: No está contemplado el trasiego del retiro del material ni el ingreso del material al sitio de obra, porque la distancia que tiene es de 120 mts aproximadamente, los trasiegos se contemplan con distancias mínimas y no como las que están en obra que son mucho mayor.

b. Suministro de petrodiésel individores de crecimiento de planta por cancha: Cuando se hizo el levantamiento del material de la cancha se encontró raíces y afectaba la estabilidad del terreno por esa razón se suministró petrodiésel para evitar que siguiera creciendo las raíces y desestabilizando la cancha.

c. Líneas de demarcación PVC alemana aprobadas por la ATP juegos para cada una de las canchas intervenidas: Por lo expresado en las especificaciones técnicas de la línea de demarcación se realizaron los diferentes estudios en el mercado con el fin de plantear una nueva actividad y mejorar la cancha. Es lo nuevo en tecnología, no hay tanto desgaste, mejora el rebote sobre la línea, evita que los bordes se levanten y reduce el costo de mantenimiento en la cancha.

d. Compactación de carbonilla y polvo de ladrillo a la superficie actual para las diferentes canchas a intervenir (Benitin): Teniendo en cuenta que dentro del ítem previsto de las especificaciones técnicas del contrato no se contempló la compactación para el rebote de la bola, lo cual es necesario realizarlo con el rodillo vibratorio benitin doble cilindro.

e. Instalación de canal de aguas lluvias hacia el interior de los campos sin reja para 3 canchas: El estudio que se llevó a cabo se llegó a la conclusión que era conveniente la instalación de la canal de aguas lluvias al interior de la cancha ya que cuando llueve se forman charcos y el material que extrae en todo el jardín y sendero.

f. Mantenimiento eléctrico al interior de las canchas: Debido a que la instalación eléctrica quedaba sobre puesta en la estructura del cerramiento y el sol, lluvia y sereno tenía cristalizado los ductos y cableados, por esta razón se llegó a la conclusión que era conveniente la excavación y fijación de tubería y cableado para una mejor funcionalidad, durabilidad y una mejor presentación.

g. Instalación de tubería: Debido al traslado del material con minicargador tuvimos inconvenientes al pasar el material, porque no se contaba que por el sendero pasaba tubería de agua potable y fue imposible prever la ruptura de la tubería, además que las instalaciones son antiguas y no cuentan con planos hidráulicos para poder saber por donde pasan las mismas.

h. Instalación tubería a presión: Al pasar el trasiego del material a las canchas se partió la tubería de presión de agua potable y se excavo, desmonte e instalación de nueva tubería.

Los literales antes referidos con fuente de información según oficio número 170 de fecha 29 de septiembre de 2022 de TRIGAR DE LA CONSTRUCCIÓN SAS.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Actualmente el contratista viene cumpliendo sus funciones, actividades y/o obligaciones técnicas, jurídicas y administrativas, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones y a la fecha el porcentaje de ejecución presupuestal es del 52% y el porcentaje de avance proyectado es el 58%; se ha presentado retardo de días de acuerdo a cronograma por las lluvias presentadas en la ejecución de las actividades que se realizan, así también que, al ser los trabajos al aire libre, dicha condición ha perjudicado la salud de los trabajadores y su rendimiento.

4. CONTROL DE PAGOS

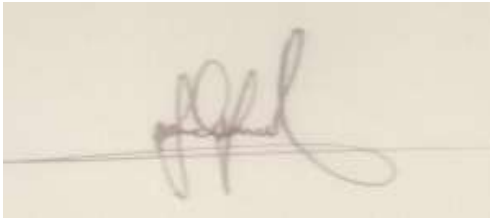
Haciendo un seguimiento Contable, se diligencia el cuadro control de pagos y saldos del contrato CM-092 DE 2022 del cual soy supervisora.

Valor Total contrato	$204.247.456,29	
PAGOS		
	Valor	Saldo
Se programa pago de los ítems referidos en la FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. FE-100 DE FECHA 29-AGOSTO-2022	$26.845.737,37	$ 177.401.718,92
Se programa pago de los ítems referidos en la FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. FE-101 DE FECHA 07-SEPTIEMBRE-2022 correspondiente a un segundo durante la ejecución.	$44.369.531,24	$133.032.187,68
Se programa pago de los ítems referidos en la FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. FE-105 DE FECHA 04-OCTUBRE-2022 correspondiente al tercer corte de la ejecución del contrato CM-092 DE 2022.	$20.775.843,79	$112.256.343,89

5. OBSERVACIÓN

El supervisor del contrato No. CM-092 DE 2022, recomienda al ordenador del gasto realizar el pago de la factura electrónica de venta No. FE-105 de fecha 04-OCTUBRE-2022, anexando los documentos soportes para el correspondiente pago.

Cordialmente,



MAYOR FAC JUANA YURANI QUEVEDO ARDILA
Supervisor del contrato No. **CM-092-2022**

Certificado
Bancario

Jueves, 6 de octubre de 2022

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que TRIGAR DE LA CONSTRUCCION SAS identificado(a) con NIT 900411653, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	15331347159	2014/09/23	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14764496869

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico

9 0 0 4 1 1 6 5 3 8 Impuestos de Bogotá 3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente 25. Tipo de documento 26. Número de Identificación 27. Fecha expedición

Persona jurídica 1

Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social

TRIGAR DE LA CONSTRUCCION S.A.S.

36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País 39. Departamento 40. Ciudad/Municipio

COLOMBIA 1 6 9 Bogotá D.C. 1 1 Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal

CR 13 51 25 OF 313 G 7 OF TO 9

42. Correo electrónico trigardelaconstruccion@gmail.com

43. Código postal 44. Teléfono 1 3 1 5 7 8 1 3 9 0 3 45. Teléfono 2 3 1 5 3 5 6 5 3 3 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código 47. Fecha inicio actividad

4 2 9 0 2 0 1 1 0 1 1 8

Actividad secundaria

48. Código 49. Fecha inicio actividad

4 3 3 0 2 0 1 6 0 6 0 1

Otras actividades

50. Código **1** **2**

Ocupación

51. Código

4 1 1 2 4 1 1 1

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26

53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

54. Código

Exportadores

ma

55. For

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

56. Tipo 1

57. Modo 2

58. CPC 3

Exportadores

(415)7707212489984(8020) **000001476449686 9**

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO X

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2021 - 06 - 17 / 09 : 58: 16

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Servicio

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14764496869

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 4 1 1 6 5 3 8

6. DV 8

12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico 3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		0 0 7
73. Fecha	2 0 1 0 1 2 2 9	2 0 1 5 0 1 2 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 1 0 2 0 3	2 0 1 5 0 3 0 5
77. No. Matrícula mercantil	0 2 0 6 2 1 0 5	0 2 0 6 2 1 0 5
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	2 0 1 0 1 2 2 9	2 0 1 0 1 2 2 9
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior

(415)7707212489984(8020) **000001476449686 9**

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14764496869

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico

9 0 0 4 1 1 6 5 3 8 Impuestos de Bogotá 3 2

Representación

1

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN
99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 0 1 2 2 9
100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadaní
101. Número de identificación: 1 3 7 9 2 6 3 5 8 9
102. DV
103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido: TRIVIÑO
105. Segundo apellido: CHAPARRO
106. Primer nombre: ALVARO
107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)
109. DV
110. Razón social representante legal

2

98. Representación: REPRS LEGAL SUPL
99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 5 0 1 2 7
100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan
101. Número de identificación: 1 3 3 8 2 6 3 8 2 8
102. DV
103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido: TRIVIÑO
105. Segundo apellido: CHAPARRO
106. Primer nombre: ROSA
107. Otros nombres: JACQUELINE
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)
109. DV
110. Razón social representante legal

3

98. Representación
99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento
101. Número de identificación
102. DV
103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido
105. Segundo apellido
106. Primer nombre
107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)
109. DV
110. Razón social representante legal

4

98. Representación
99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento
101. Número de identificación
102. DV
103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido
105. Segundo apellido
106. Primer nombre
107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)
109. DV
110. Razón social representante legal

5

98. Representación
99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento
101. Número de identificación
102. DV
103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

105. Segundo apellido
106. Primer nombre

107. Otros nombres

(415)7707212489984(8020) **000001476449686 9**

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14764496869

(415)7707212489984(8020) **000001476449686 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 1 6 5 3	8	Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor fiscal principal

Revisor Fiscal y Contador

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 9 3 2 9 0 9 1 1		5 0 3 7 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

Contador

BELTRAN	TORRES	ELBER	ENRIQUE

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

2 0 1 9 0 3 0 1

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 900411653	8	TRIGAR DE LA CONSTRUCCION SAS	B	0	SEGUROS BOLIVAR - 14-7	ÚNICA	4290	Jurídica

MUN-DEP	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL	EXENTO DE PARAFISCALES
73-1	LOCAL E2 B23 PASEO COMERCIAL ARKACENTRO	2628941	TRIGARDELACONSTRUCCION@GMAIL.COM	S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERIODO PENSIÓN	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2022-08	2022-09	24251745	E	2022-09-07	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	2.076.800	0	BANCOLOMBIA

Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA
9	24251745	2022-09-13	Pagada

EMPLEADO					NOVEDADES																	DIAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN						
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Cot	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales
1	CC 5450545	CARRERO NUNCIRA JOSE LISANDRO	1.000.000	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.000.000	160.000	0	0	FAMISANAR-EPS017	1.000.000	40.000	COLSUBSIDIO-CCF22	1.000.000	40.000	1.000.000	69.600	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	309.600	S	
2	CC 79221672	PIRABAN GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	1.000.000	F	X															0			25	25	25	25	PROTECCION -230201	833.334	133.400	0	0	EPS-S CAPITAL-EPSC34	833.334	33.400	COLSUBSIDIO-CCF22	833.334	33.400	833.334	58.100	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	258.300	S	
3	CC 79263589	TRIVIÑO CHAPARRO ALVARO	1.000.000	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.000.000	160.000	0	0	MIN001 - ADRES-MIN001	1.000.000	40.000	COLSUBSIDIO-CCF22	1.000.000	40.000	1.000.000	5.300	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	245.300	S	
4	CC 1007228711	DAZA GOMEZ EMERSON YAMITH	1.000.000	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.000.000	160.000	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	1.000.000	40.000	COLSUBSIDIO-CCF22	1.000.000	40.000	1.000.000	69.600	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	309.600	S	
5	CC 1007787909	HERNANDEZ CORTES NEYLA CATALINA	1.000.000	F		X														0			1	1	1	1	COLPENSION ES-25-14	33.334	5.400	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	33.334	1.400	COMFENALCO-CCF50	33.334	1.400	33.334	200	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	8.400	S	
6	CC 1024590840	YELA CUERO YEISON	1.000.000	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.000.000	160.000	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.000.000	40.000	COLSUBSIDIO-CCF22	1.000.000	40.000	1.000.000	69.600	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	309.600	S	
7	CC 1031171589	CRUZ DICSON ALEXANDER	1.000.000	F		X														0			20	20	20	20	PORVENIR-230301	666.667	106.700	0	0	EPS-S CAPITAL-EPSC34	666.667	26.700	COLSUBSIDIO-CCF22	666.667	26.700	666.667	3.500	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	163.600	S	
8	CC 1054548112	FERNANDEZ GONZALES JHON ARLES	1.500.000	F	X															0			2	2	2	2	PORVENIR-230301	100.000	16.000	0	0	ESSC ASMET SALUD-ESSC62	100.000	4.000	CCF DE CALDAS-CCF11	100.000	4.000	100.000	7.000	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	31.000	S	
9	CC 1083557385	CONRADO CARRILLO VIRGINIA YANETH	1.800.000	F							X									0			30	30	30	30	PROTECCION -230201	1.800.000	288.000	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	1.800.000	72.000	COLSUBSIDIO-CCF22	1.800.000	72.000	1.800.000	9.400	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	441.400	S	

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 900411653	8	TRIGAR DE LA CONSTRUCCION SAS	B	0	SEGUROS BOLIVAR - 14-7	ÚNICA	4290	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
73-1	LOCAL E2 B23 PASEO COMERCIAL ARKACENTRO		2628941		TRIGARDELACONSTRUCCION@GMAIL.COM			S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERIODO PENSIÓN	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2022-08	2022-09	24251745	E	2022-09-07	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	2.076.800	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
9	24251745		Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
7.433.335	7.433.335	7.433.335	7.433.335	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 3)				9	1.189.500	0	0	0	1.189.500
PROTECCION	230201	800229739	0	2	421.400	0	0	0	421.400
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	2	165.400	0	0	0	165.400
PORVENIR	230301	800224808	8	5	602.700	0	0	0	602.700
EPS(Administradoras: 6)				9	297.500	0	0	0	297.500
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	2	41.400	0	0	0	41.400
EPS-S CAPITAL	EPSC34	900298372	9	2	60.100	0	0	0	60.100
SALUD TOTAL	EPS002	800130907	4	2	112.000	0	0	0	112.000
FAMISANAR	EPS017	830003564	7	1	40.000	0	0	0	40.000
ESSC ASMET SALUD	ESSC62	900935126	7	1	4.000	0	0	0	4.000
MIN001 - ADRES	MIN001	901037916	1	1	40.000	0	0	0	40.000
ARP(Administradoras: 1)				9	292.300	0	0	0	292.300
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860002503	2	9	292.300	0	0	0	292.300
CCF(Administradoras: 3)				9	297.500	0	0	0	297.500
CCF DE CALDAS	CCF11	890806490	5	1	4.000	0	0	0	4.000
COLSUBSIDIO	CCF22	860007336	1	7	292.100	0	0	0	292.100
COMFENALCO-TOLIMA	CCF50	890700148	4	1	1.400	0	0	0	1.400
Gran Total					2.076.800	0	0	0	2.076.800

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmcarrand	MELBA CARRANZA DAZA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-10-00-000	CM-GESTION GENERAL SEDE PRINCIPAL
Fecha y Hora Sistema:	2022-07-08-11:05 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 52022 de fecha 2022-05-13. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	71022	**Fecha Registro:**	2022-07-05	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		15-10-00-000 CM-GESTION GENERAL SEDE PRINCIPAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	204.247.456,00	**Valor Total Operaciones:**	0,29			**Valor Actual:**	204.247.456,29	**Saldo x Obligar:**	204.247.456,29

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900411653	**Razón Social:**	TRIGAR DE LA CONSTRUCCION S.A.S.	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	15331347159	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	73126706	**Nombre:**	HECTOR ALFONSO MEDINA TORRES	**Cargo:**	DIRECTOR GENERAL

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	092-2022	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2022-07-05

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
B ADQUISICIONES	C-1507-0100-2-0-1507031-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA HOTELERA ADECUADA - RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA ESTRATEGICA DEL CLUB MILITAR EN BOGOTA, PAIPA, NILO	Nación	11	CSF	2022-07-08	204.247.456,00	0,29		
					Total:	204.247.456,00	0,29	204.247.456,29	204.247.456,29

Objeto:	MANTENIMIENTO RESTAURATIVO A TODO COSTO DE CANCHAS DE TENIS DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CLUB MILITAR. CTO-092-2022

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	CLUB MILITAR DEPENDENCIA DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2022-10-30	204,247,456.29	204,247,456.29	NINGUNO

Melba C.

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

CLAUSULADO CONTRATO No. CM-092-2022

Entre el **VICEALMIRANTE (RA) HECTOR ALFONSO MEDINA TORRES** Director General del Club Militar (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra TRIGAR DE LA CONSTRUCCIÓN SAS identificada con NIT 900411653, representada legalmente por el señor ALVARO TRIVIÑO CHAPARRO identificado con cédula de ciudadanía No. 79263589 (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el contrato alojado en la plataforma SECOPII, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la Entidad dio publicación al pliego de condiciones bajo el proceso CM-SAMC-019-2022
II. Que la firma TRIGAR DE LA CONSTRUCCIÓN SAS presentó su oferta, la cual conforme la verificación jurídica, técnica y económica cumplió con las condiciones establecidas en la invitación pública.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

"MANTENIMIENTO RESTAURATIVO A TODO COSTO DE CANCHAS DE TENIS DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CLUB MILITAR"

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. CM-SAMC-019-2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios todas las actividades necesarias en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de servicio que se detallan en su propuesta económica y teniendo en cuenta el presupuesto oficial indicado en el Pliego de Condiciones.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Anexo - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de octubre de 2022.

PLAZOS DE ENTREGA: El contratista deberá ajustar los cronogramas de obra, de tal manera que se garantice la entrega parcial así:

No. De canchas por entregar	Fecha máxima de entrega
Uno	30 de Julio de 2022
Dos	30 de agosto de 2022
Dos	30 de octubre de 2022

Nota: el orden de las canchas a intervenir será definido por el supervisor del contrato al momento del reconocimiento de obra.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($204.247.456,29) incluido AIU, IVA sobre la utilidad y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 52022

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO:

EL CLUB MILITAR pagará al contratista PAGOS PARCIALES CON CORTES MENSUALES:

Se realizarán pagos parciales con cortes mensuales de acuerdo con el avance de la obra hasta el 90% del valor total del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma de la documentación necesaria.)

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al contratista presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al CLUB MILITAR, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO QUINTO: EL CLUB MILITAR no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SEXTO: El último pago del 10% del valor del contrato o la suma que se encontrara pendiente, se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios prestados por EL CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato y previa suscripción del acta de liquidación.

PARÁGRAFO SEPTIMO - OBLIGACIÓN FACTURA ELECTRONICA: En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

NOTA: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

PARÁGRAFO OCTAVO – ITEMS ADICIONALES: El club Militar NO reconocerá pagos de bienes y/o servicios que no hagan parte del contrato y/o no hubieran sido incluidos mediante modificatorio y/o acta para inclusión de ítems no previstos, para lo cual se dispone del siguiente procedimiento:
Son ítems no previstos aquellos que no fueron pactados en el inicio del contrato por ser imposibles de prever, contemplar o cuantificar antes del inicio del mismo. Sin embargo, son necesarios para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica.
La Entidad aprobará el valor de los servicios que no hayan sido incluidos en la oferta económica de acuerdo a un estudio realizado comercialmente por parte del Supervisor del Contrato en el cual se obtendrán mínimo DOS (02) verificaciones del mercado y UNA (01) cotización presentada por el contratista. Las cotizaciones deberán ser solicitadas cumpliendo con los requisitos y condiciones exigidas en el contrato.
Se incluirá el costo de los servicios teniendo en cuenta el promedio de las verificaciones realizadas, si el valor propuesto por el contratista es inferior al promedio, se tomará el del contratista. Si el valor propuesto por el contratista es superior al promedio de las cotizaciones, el valor corresponderá al del promedio. Si el contratista no acepta el valor fijado, la Entidad podrá adelantar un nuevo proceso de contratación para la adquisición de tales servicios.
La decisión final se hará constar en un acta de fijación de precios no previstos / modificatorio del contrato suscrito entre el supervisor, el ordenador del gasto y el contratista, soportado adicionalmente por el cuadro comparativo de precios no previstos.
Todos los ítems no previstos, una vez aprobados pasarán a ser parte de las especificaciones técnicas y el contratista deberá asignarle una referencia para identificarla en las solicitudes futuras.
Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar o suministrar ítems no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación por parte del supervisor previa autorización del ordenador del gasto, que impartirá mediante la suscripción del acta de fijación de precios no previstos. Cualquier ítem que ejecute sin la autorización previa del ordenador del gasto, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que EL CLUB MILITAR no reconocerá valores por tal concepto.

PARAGRAFO NOVENO – RUBRO DE IMPREVISTOS: El contratista tiene la obligación de acreditar ante la entidad contratante la afectación del rubro de imprevistos y su monto. En los eventos en que no acredite su afectación o cuando ésta sea inferior al monto total incluido en la oferta y pactado en el contrato por dicho concepto, el contratista tiene la obligación de devolverlo total o parcialmente, según sea el caso. A su vez, el supervisor y el representante legal de la entidad contratante, tienen la obligación de exigir su devolución.

El porcentaje de imprevistos corresponde, entonces, por su propia naturaleza, a un rubro que puede o no afectarse, según las condiciones de ejecución del contrato y que no le pertenece al contratista, como pago por sus servicios, por el solo hecho de haber ejecutado el contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del éste.
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Club Militar y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
5. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por Club Militar en materia de procesos y procedimientos relacionados con los Sistemas Integrados de Gestión del Club Militar.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Club Militar relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Cumplir con el compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el Contratista durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar, manteniendo estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Club Militar.
11. Constituir la garantía a favor del Club Militar por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II, en el término previsto por la Entidad, para la revisión y aprobación por parte del Club Militar, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de identidad corporativa que rigen al Club Militar.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Club Militar.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al Club Militar de los mismos, acorde con lo establecido en los productos (si hay lugar a ellos) e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del CLUB MILITAR, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CLUB MILITAR y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST y cumple con lo establecido en la normativa nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique)
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar un reconocimiento del terreno a intervenir, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a fin de verificar el área a intervenir y los espacios donde se dispondrán los residuos; accesibilidad de herramienta menor e ingreso de materiales, entre otras actividades que resulten necesarias para el desarrollo del proyecto.
2. Entregar al supervisor del contrato máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el listado de personal, hojas de vida y soportes para acreditar la idoneidad según lo definido por la Entidad. En el evento en que la supervisión proceda al rechazo o realice solicitudes respecto del personal, corresponde al contratista presentar la documentación requerida o presentar nuevo personal que cumpla con los perfiles, dentro de un plazo improrrogable de un día hábil siguiente al requerimiento y por una única oportunidad, sin perjuicio de que la Entidad pueda ejercer las potestades administrativas ante el eventual incumplimiento de la obligación. El contratista se obliga a contar con el personal profesional y técnico mínimo para el normal desarrollo de la obra, con la dedicación y cantidad mínima propuesta por la Entidad. El personal que deba ser reemplazado durante la ejecución del contrato, tendrá que ser sustituido por otro

que reúna las mismas o superiores calidades y experiencia establecidas en el proceso contractual. El reemplazo de personal deberá disponer de previa aprobación de la supervisión.

3. Entregar al supervisor máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la programación de obra por método de ruta crítica, PERT O CPM en diagrama de Gantt, o Microsoft Project, sin modificar el plazo contractual del programa presentado dentro de la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en los criterios de selección de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento conforme a las observaciones que sobre la misma realice la Supervisión, además deberá presentar para aval de la Supervisión el plan de calidad y el Plan de Manejo Ambiental.

4. Entregar al supervisor del contrato máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato un análisis detallado de cada uno de los APU´s que componen la oferta económica presentada.

5. Corroborar en la adquisición de materiales de tipo pétreos, la legalidad de la explotación de estos recursos naturales presentando certificados de legalidad juntamente con las licencias y permisos que dieran lugar para la explotación y comercialización. De igual forma verificar de igual forma que cualquier adquisición de materiales provengan de fuentes legales y que la firma que suministra estos materiales en su manufactura aplique las normas de protección y manejo ambiental, restitución del medio natural, estabilización del suelo, restauración de ecosistemas y reposición de vegetación en su actividad minera, para lo cual deberá presentar una certificación al supervisor del contrato máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

6. Cumplir de manera estricta el Plan de Manejo Ambiental PMA en cada una de las etapas del proyecto, con el aval de la supervisión y cumpliendo con toda la normativa vigente en materia ambiental colombiana de acuerdo con la autoridad ambiental competente asociada a la identificación de los impactos y aspectos ambientales propios del proyecto, específicamente lo consignado en la Resolución 1138 de 2013 y Decreto 586 de 2015 sobre residuos generados.

7. Asistir a los comités de obra programados por la supervisión a fin de analizar el avance normal de las diferentes actividades según programación de obra.

8. Elaborar y entregar al supervisor del contrato, el balance compensado de obra, cada vez que se requiera para aprobación del ordenador del gasto, en donde se evidencie mayores, menores cantidades de obra y obras no previstas si las hay; este balance debe ir acompañado de las memorias de cálculo y Análisis de Precios Unitarios de las obras no previstas, esta actividad se deberá realizar antes de la ejecución de los ítems que generen mayores cantidades o no previstas.

9. Velar por el manejo adecuado de los escombros conforme a la normativa ambiental vigente tales como Resolución No. 541 de 1994, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente o norma que la derogue, modifique total o parcialmente, aclare o adicione y demás normas regionales que regulen el cargue, descargue, transporte y almacenamiento y disposición final de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo, ruido, emisión de polvo, volumen de residuos generados, contaminación ambiental, las relativas al manejo de materiales nocivos para la flora, fauna y salud humana y aplicar buenas prácticas ambientales.

10. Emplear y utilizar construcciones reutilizables, para campamentos, oficinas y construcciones provisionales de obra, así como cerramientos provisionales desmontables y reutilizables. Así mismo, corresponde al contratista adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar adecuados espacios sanitarios y casino para el personal bajo su mando.

11. Dotar a su personal con los elementos de seguridad industrial de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 requeridos para el desarrollo de su labor, garantizando que el mismo se encuentre debidamente uniformado e identificado; así mismo, velar que la circulación del personal se dé únicamente en las zonas autorizadas.

12. Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos relacionados con el desarrollo para cada actividad de las que componen el proyecto objeto del presente proceso, así como las observaciones o sugerencias que realizadas por la supervisión.

Además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance del mantenimiento de instalaciones, ensayos realizados, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, registrar la visita de funcionarios que tengan que ver con el servicio de mantenimiento de instalaciones, etc., debe permitir la comprensión general del mantenimiento de instalaciones y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Cada anotación diaria deberá fecharse, suscribirse y firmarse por el jefe de obra y quien ejerza la supervisión del contrato.

13. El contratista deberá llevar un registro fotográfico desde su inicio hasta su finalización, este registro será llevado diariamente y entregado mensualmente a la supervisión del contrato, como soporte del informe mensual.
14. El contratista siempre deberá mantener equipos en las condiciones propicias necesarias para garantizar la ejecución en debida forma de las actividades contractuales.
15. El contratista en coordinación con el departamento de seguridad del CLUB MILITAR gestionara los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal al área donde se desarrollaran los trabajos objeto del presente proceso. Teniendo en cuenta las condiciones de seguridad de la Entidad, el contratista se compromete a generar vinculación de personal que no disponga de antecedentes judiciales, fiscales y/o disciplinarios.
16. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato de forma mensual, constancia de pago y paz y salvo de los aportes a seguridad social integral y parafiscales del mes inmediatamente anterior al inicio de la obra o su respectiva afiliación con el soporte de pago; así mismo deberá acreditar su paz y salvo por contribuciones FIC en el evento de estar obligado a ello.
17. Implementar los frentes de trabajos necesarios para dar cumplimiento a los plazos establecidos como tiempo de ejecución del contrato.
18. El contratista deberá cumplir con los criterios ponderables ofertados en el proceso de selección que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta (en el evento de haberse ofertado).
19. Entregar todos los bienes y/o servicios adquiridos debidamente instalados (líneas de demarcación, tomacorrientes, luminarias, tubos, malla central y demás ítems contratados)
20. Restituir al CLUB MILITAR por intermedio de la supervisión, los elementos que haya colocado a su disposición (en caso que se hayan suministrado) para el desarrollo del objeto contractual, cuando se le requiera o al finalizar el contrato.
21. Entregar informes de tamizaje de suelo según las capas aplicadas, garantizando que las mismas den cumplimiento a la norma NSR-10, titulo H.
22. Entregar los planos récord de la obra, tamaño pliego y medio magnético debidamente firmados, el manual de mantenimiento (en el evento en que se haya otorgado el puntaje ponderable), con el acta de recibo final.
23. Coordinar con la supervisión del contrato las actividades de obra propias del presente proceso contractual, observando que existen áreas continuas a las canchas de tenis sobre las cuales se realizarán intervenciones, garantizando que las obras avancen según lo planteado en el cronograma de obra aprobado.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

OBLIGACIONES DEL CLUB MILITAR

1. constatar que durante la ejecución del contrato ejecute los ofrecimientos adicionales realizados por el contratista en su oferta a través del supervisor del contrato
2. Realizar requerimientos al contratista referentes al cumplimiento de las obligaciones adicionales ofrecidas por el contratista.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
5. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.

6. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
7. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
8. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL CLUB MILITAR** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
12. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
13. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
14. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) y FIC de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
15. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
16. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
17. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
18. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
19. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
20. Informe de recibo a satisfacción de los servicios contratados por parte del CLUB MILITAR, debidamente suscrito por el supervisor del Contrato y el contratista.

CLÁUSULA 12. **RESPONSABILIDAD**

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. **INDEMNIDAD**

El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato

CLÁUSULA 14. **MULTAS**

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del CLUB MILITAR multas equivalentes al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de las actividades en retardo de entrega conforme el cronograma de obra, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de cada multa pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En el evento en que la mora recaiga sobre obligaciones contractuales respecto de las cuales no se haya pactado valor o no sea posible determinar el mismo, a manera enunciativa en forma de ejemplo: retardo en la entrega de las garantías, retado en suministro de información, incumplimiento de protocolos de bioseguridad, retardo en entrega de documentación, entre otras actividades no cuantificadas en dinero, el CONTRATISTA pagará a favor del CLUB MILITAR multas equivalentes al UNO POR CIENTO(1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de cada multa pueda llegar a exceder el DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización o sancionatoria, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que se le impongan multas al Contratista este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Durante la ejecución del contrato, el CLUB MILITAR podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el CLUB MILITAR, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al CLUB MILITAR hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.
Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.
Parágrafo 4. En caso de incumplimiento parcial, se aplicará la pena de manera proporcional.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de 2 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Club Militar de Oficiales, NIT. 860.016.951-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Su cuantía será equivalente 20% del valor del contrato</td><td>Desde la firma del contrato, el plazo de ejecución y seis meses</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes</td><td>Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Desde el recibo a satisfacción final y seis meses</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Desde el recibo a satisfacción final y seis meses</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Estabilidad y calidad de la obra	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Desde el recibo a satisfacción final y cinco años más.
	Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales:	Por un valor igual al 5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más.
	Responsabilidad Civil Extracontractual:	Será equivalente a 200 SMMLV	Su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y dos meses adicionales de manera unilateral.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato y por ende la prestación de los servicios será en el CLUB MILITAR, sede principal.

En todo caso, el domicilio contractual corresponde a la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. Ello no será causal previa o prerrequisito para ejercer las potestades sancionatorias, de imposición de multa, efectividad de cláusula penal y/o facultades excepcionales de la administración.

En constancia se firma el presente contrato en la plataforma SECOP II

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante	MHmcarrand	MELBA CARRANZA DAZA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	15-10-00-000	CM-GESTION GENERAL SEDE PRINCIPAL
Fecha y Hora Sistema	2022-05-13-11:13 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	52022	**Fecha Registro:**	2022-05-13	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-10-00-000 CM-GESTION GENERAL SEDE PRINCIPAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno
Valor Inicial:	230.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0.00		**Valor Actual.:**	230.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	230.000.000,00	**Vr. Bloqueado** 0.00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	51722	**Fecha Registro:**	2022-05-13	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
B ADQUISICIONES	C-1507-0100-2-0-1507031-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA HOTELERA ADECUADA - RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA ESTRATEGICA DEL CLUB MILITAR EN BOGOTA, PAIPA, NILO	Nación	11	CSF						
					Total:	230.000.000,00	0,00	230.000.000,00	230.000.000,00	0,00

Objeto:	MANTENIMIENTO RESTAURATIVO A TODO COSTO DE LAS CANCHAS DE TENIS DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CLUB MILITAR. CPA-161.

Firma Responsable

Scanned by TapScanner

TRIGAR
DE LA CONSTRUCCIÓN

TRIGAR DE LA CONSTRUCCION S.A.S.
NIT.900.411.653-8

CERTIFICA:

*Que **TRIGAR DE LA CONSTRUCCION S.A.S.** con **NIT.900.411.653-8**, a la fecha de la presente certificación para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2012, modificado por la Ley 828 de 2003, el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, ha cumplido con los pagos correspondientes a los aportes de sus trabajadores a la Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes Parafiscales al Sena, Caja de Compensación, ICBF, y demás parafiscales durante los últimos seis meses encontrándose a Paz y Salvo a la fecha. Igualmente, no se encuentra obligado a cumplir con la cuota de aprendizaje.*

De igual forma certifica que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, la sociedad se encuentra exonerada de la obligación de pago de aportes parafiscales al SENA.

Dada en Ibagué, a los 6 días del mes de Octubre de 2022

ALVARO TRIVIÑO CHAPARRO
Representante Legal
C.C.79.263.589 de Bogotá

IVÁN DARÍO MONSALVE FLÓREZ
Contador
TP149935-T